

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E.  
Y LA FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE**

En Madrid, a 19 de marzo de 2019

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª, representada en este acto por D.ª Elena Sánchez Caballero, con DNI 5.226.214-Q, actuando en su condición de Secretaria General, en virtud del poder otorgado por D.ª Rosa María Mateo Isasi en representación de RTVE, ante el notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid) D. José Luis Martínez-Gil Vilch, en fecha 14 de agosto de 2018, con el número 2.773 de su protocolo.

**DE OTRA PARTE:** la FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE, que cuenta con NIF G35243211 y domicilio social en la calle Jorge Luis Borges, número 16, de Taro de Tahiche (Lanzarote), representada en este acto por D. José Juan Ramírez Marrero, con DNI 42.905.462-C, en su condición de presidente.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio marco de colaboración, y a tal fin

## EXPONEN

- I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
- II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura a la sociedad.
- III. Que la Fundación César Manrique es una institución cultural privada inscrita en el registro único de Fundaciones de competencia estatal número 60-CUL, sin ánimo de lucro, que fundamenta su actividad a través de cuatro áreas complementarias de trabajo: César Manrique, las artes plásticas, el medio ambiente y el territorio, y la reflexión cultural.
- IV. Que entre los objetivos de la fundación se encuentran: conservar, estudiar y difundir la obra y el legado artístico de César Manrique; promover exposiciones, estudios e iniciativas que atiendan a las relaciones entre arte y naturaleza; desarrollar actividades que favorezcan tanto la conservación del medio natural como su transformación sostenible y la ordenación del territorio, en particular en Lanzarote y Canarias; y, promover la actividad intelectual, creativa y el pensamiento crítico.
- V. Que entre el 24 de abril de 2019 y el 24 de abril de 2020 tendrá lugar la conmemoración del centenario del nacimiento del artista César Manrique y, con motivo del mismo, la Fundación César Manrique tiene previsto un amplio programa de actuaciones.
- VI. Que RTVE tiene interés en apoyar dicha celebración por considerar que se trata de un acontecimiento cultural de elevado interés social.
- VII. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto RTVE como la Fundación César Manrique están de acuerdo en establecer un convenio marco de colaboración que formalice sus relaciones y posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE y la Fundación César Manrique, en lo referido a la difusión y promoción del centenario del nacimiento del artista César Manrique.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de RTVE:

- \* Colaborar en la difusión de las actividades organizadas por la Fundación César Manrique que sean consideradas de especial relevancia e interés, siempre que las necesidades de programación de RTVE lo permitan y dentro del respeto a la independencia y la autonomía de sus profesionales.
- En dicho contexto, RTVE prestará especial atención a la información relacionada con la celebración del nacimiento del artista César Manrique durante el período de vigencia de este convenio, a través de los diferentes canales de Televisión Española, las emisoras de Radio Nacional de España y la web de RTVE.
- \* Estudiar las posibles vías de participación en la producción de nuevos proyectos audiovisuales cuyo contenido esté relacionado con César Manrique, en los formatos que sean considerados oportunos por ambas Partes para su emisión a través de los canales de RTVE.
- \* Hacer mención a la colaboración prestada por la Fundación César Manrique en los títulos de crédito de los programas realizados al amparo del presente acuerdo.

Las mencionadas actividades promocionales se realizarán dentro del marco establecido por la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de Financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española

- \* Ceder a la Fundación César Manrique material del Fondo documental de RTVE para su uso en exposiciones y proyecciones de carácter institucional o divulgativo sobre el artista, en las condiciones que puntualmente se establezcan.

- \* Prestar su apoyo a la Fundación César Manrique para el desarrollo de actuaciones enmarcadas en la conmemoración del centenario del nacimiento del artista.

Por parte de la Fundación César Manrique:

- \* Proporcionar a RTVE cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la tarea divulgativa de la que ésta se responsabiliza, conforme a los requerimientos profesionales necesarios.
- \* Impulsar la puesta en marcha de producciones audiovisuales relacionadas con César Manrique y su obra en las que RTVE pueda participar.
- \* Ofrecer la cesión de piezas audiovisuales producidas exclusivamente por la Fundación César Manrique para su emisión en los canales de RTVE, en las condiciones que ambas Partes acuerden.
- \* Cumplir con la normativa de cesión de fondos documentales vigente en RTVE, comprometiéndose a no hacer otro uso del material cedido que el que sea previamente acordado.
- \* Estudiar otras líneas de actuación que RTVE pudiera proponer, siempre que sean tendentes a la consecución de los fines de ambas Partes.

### **TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

RTVE ostentará, en exclusividad, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de las imágenes de su Fondo documental (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) que sean cedidas a la Fundación César Manrique. La relación de las mismas y su uso será incorporada a este acuerdo mediante una Adenda.

El reparto de los derechos de explotación de las producciones audiovisuales realizadas al amparo de este acuerdo será negociado por ambas Partes y reflejado por escrito en el correspondiente contrato de coproducción. En cualquier caso, deberá garantizarse a RTVE la titularidad exclusiva para su emisión televisión y la explotación en sus medios interactivos.

#### **CUARTA.- DIFUSIÓN DEL ACUERDO**

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de ambas instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre ambas instituciones.

Las piezas promocionales de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de ambas Partes. RTVE queda autorizada a utilizar los signos distintivos del Festival cuando se trate de piezas informativas.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE y la Fundación respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos."

#### **QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

#### **SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS**

RTVE y la Fundación César Manrique podrán desarrollar otros acuerdos que se desarrollarán a través de convenios específicos de colaboración o contratos mercantiles. En ellos, se determinarán los compromisos de las partes en cuanto a programas y actuaciones concretas.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 25 de abril de 2020.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del acuerdo, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- \* El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o Partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

- \* La fuerza mayor.
- \* El mutuo acuerdo de las Partes.
- \* La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

#### **DÉCIMA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales serán tratados por la Corporación RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las partes con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

La Fundación César Manrique podrá acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

#### **UNDÉCIMA.- RESPETO AL CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVO**

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético y sus obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

La Fundación César Manrique se compromete a respetar, en su relación con RTVE, los principios que se recogen en las indicadas políticas, en particular y especialmente en lo referente a la difusión de contenidos que promuevan el pluralismo y los valores constitucionales y cívicos, que respeten a todos los sectores de la audiencia, salvaguarden la igualdad de género, promuevan la protección de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente, preserven los derechos de los niños y adolescentes, y contribuyan en general al desarrollo de la sociedad.

#### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA**

El presente convenio resulta excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

#### **DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

Por **RTVE**,

Por la **Fundación César Manrique**,



D.ª Elena Sánchez Caballero



D. José Juan Ramírez Marrero



# rtve

**Sara Martín Olmo**  
Subdirectora Coordinación  
y Relaciones Institucionales

**Corporación**  
**Radiotelevisión Española**  
Avda. Radiotelevisión, 4  
28223 Pozuelo de Alarcón  
Madrid

T +34 91 581 71 92  
M +34 609 461 934  
[www.rtve.es](http://www.rtve.es)  
[sara.martin@rtve.es](mailto:sara.martin@rtve.es)